

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 446-2020-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 319-2020-VRA/UNAC (Expediente N° 01087457) recibido el 13 de agosto de 2020, por el cual el Vicerrector Académico remite propuesta de encargatura de la Dirección de la Oficina de Registros y Archivos Académicos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 137 del Estatuto se establece que el Vicerrectorado Académico cuenta con la estructura orgánica y funcional, detallándose en los numerales 137.1 Órganos de gobierno, 137.2 Órganos de apoyo, 137.3 Órganos de asesoramiento y 137.4 Órganos de línea;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme establecen los numerales 137.2 y 137.4 del Art. 137 de la norma estatutaria, concordante con los ítems 2.2 y 2.3 del numeral 2) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao - ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 252-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: el Centro de Idiomas, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Educación a Distancia y Centro Preuniversitario;



Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en el Art. 93 que la Oficina de Registros y Archivos Académicos – ORAA, es la encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado;

Que, con Resolución N° 445-2020-R del 14 de setiembre de 2020, resuelve en el numeral 2° “ENCARGAR, al servidor administrativo nombrado Mg. MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA, como Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 15 de julio al 31 de julio de 2020”;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, en atención al Art. 137 del Estatuto de la Universidad, presente propuesta de Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos a la servidora administrativa LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, en el nivel remunerativo F4 (plaza de Jefe de la Unidad de Archivo) por el periodo del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020,

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 271-2020-ORH-UNAC remite el Informe N° 326-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 31 de agosto y 01 de setiembre de 2020, respectivamente, donde se informa que Oficio N° 319-2020-VRA/UNAC el Vicerrector Académico propone a la señora LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ como Funcionaria F-4 en la plaza de Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos con Registro en el AIRHSP N° 00079, a partir del 01.08.2020 y la mencionada servidora tiene Título Profesional de Ingeniero de Sistemas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 570-2020-OAJ recibido el 08 de setiembre de 2020, en base al Oficio 319-2020-VRA/UNAC de fecha 11/08/2020 por el cual el Vicerrectorado Académico remite la propuesta como Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2020 informa que considerando el informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos, asimismo, a lo establecido en el numeral 137.4 del Art. 137 y Art. 146 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; a los “CRITERIOS TECNICOS PARA LA SUPERVISION DE LOS ARTICULOS 79° Y 132° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, RESPECTO DE LA PARTICIPACION DOCENTE EN LA GESTION UNIVERSITARIA DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS” aprobado por Resolución N° 014-2019-SUNEDU del 16 de enero de 2019, que delimitan y precisan el alcance de la participación del docente universitario en la gestión universitaria y, de forma particular, en la gestión administrativa de las universidad públicas y que según el CAP dicha dirección es un cargo de confianza el mismo que corresponde ostentar Título Profesional, y verificándose que la funcionaria propuesta si bien posee el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, el Estatuto establece otros requisitos como que el cargo sea asumido por personal docente que deberá ser modificado, por lo que procedería la encargatura al referido cargo; por todo ello, recomienda encargar con eficacia anticipada, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos a la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2020, asimismo, recomienda la modificatoria del Art. 146° del Estatuto de la UNAC en el extremo que la Oficina de Registros y Archivos Académicos pueda además ser dirigido por un personal no docente;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aplicable por analogía en el presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 326-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 271-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de agosto y 10 de setiembre de 2020, respectivamente; al Informe Legal N° 570-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 08 de setiembre de 2020; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al servidor administrativo nombrado Mg. **MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo del 15 de julio al 31 de julio del 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada a la servidora administrativa Ing. **LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR**, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020.
- 3 **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada funcionaria presente su respectiva declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo encarga, y, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que lo suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.